



Excmo. Ayuntamiento
de Callosa de Segura

Expediente nº: 451/2026

Procedimiento: Concesión de subvención directa

Interesado: Asociación Hogar del Pensionista de Callosa de Segura

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA Y LA ASOCIACIÓN “HOGAR DEL PENSIONISTA DE CALLOSA DE SEGURA”

En Callosa de Segura, a 17 de marzo de 2026

REUNIDOS

De una parte, Dña. M^a de los Desamparados Serrano LLoret, Alcaldesa-Presidenta, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, con facultades suficientes atribuidas, con domicilio a efectos de representación en Plaza de España, nº 1, 03360 de Callosa de Segura (Alicante), y CIF nº P0304900D, asistida de la Secretaria de la Corporación Dña. M.^a Luisa Jiménez Hernández, a los efectos única y exclusivamente de fe pública.

De otra, Dña. M.^a Ángeles Lozano Gómez, mayor de edad, con DNI núm. [REDACTED] en calidad de presidenta de la Asociación Hogar del Pensionista de Callosa de Segura, con CIF núm. G-03103470 y domicilio social en el Centro Social, sito en la calle Carmen García Sorribes, núm. 13. CP 03360 de Callosa de Segura, nombramiento que asegura vigente a la fecha de firma del presente. En adelante entidad beneficiaria.

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos intervienen en nombre y representación de las entidades jurídicas que legalmente representan por su condición, y todas las partes intervinientes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, aprobado el 10 de marzo de 2023 por la JGL, según lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 111 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, a cuyo efecto, de mutuo acuerdo

EXPONEN

PRIMERO. – Que el artículo 50 de la Constitución Española recoge como principio rector de la política social y económica, la promoción del bienestar de la ciudadanía durante la tercera edad, mediante un sistema de servicios sociales que atienda sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.



Asimismo, el Ayuntamiento de Callosa de Segura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en el ámbito de sus competencias, promueve actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 33.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, por su parte, atribuye al municipio capacidad para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos, en el ámbito de sus competencias. Y, concretamente, en su artículo 33.3.k) se incluye como competencias de los municipios valencianos la prestación de los servicios sociales.

SEGUNDO. Es uno de los objetivos del Ayuntamiento de Callosa de Segura, el impulso y fomento de la iniciativa social y el asociacionismo como herramienta para facilitar una integración eficaz de las personas en la sociedad y, más concretamente, se tiene un interés específico en la promoción de la integración y participación en la vida comunitaria del colectivo que integra la tercera edad, favoreciendo su bienestar a través de actividades socioculturales, artísticas y de mejora de la salud de los mayores del municipio.

TERCERO. Que la Asociación Hogar del Pensionista de Callosa de Segura, es una entidad asociativa muy arraigada en el municipio, la cual tiene como fin principal el desarrollo de actividades para preservar y potenciar los valores de las personas jubiladas de la localidad.

La Asociación Hogar del Pensionista de Callosa de Segura ratifica, mediante el presente convenio, su plena disposición y voluntad de cooperación con el Ayuntamiento de Callosa de Segura en todo cuanto atañe al impulso y vertebración de su sociedad civil y, en especial, lo relativo al colectivo de la tercera edad.

CUARTO. Tanto el Ayuntamiento como la Asociación tienen objetivos compartidos y dado que el objeto social de esta entidad tiene un claro y notorio carácter de interés público, se justifica la concesión directa de una subvención en el objetivo de impulsar y mejorar la vida de las personas jubiladas, ofreciéndoles actividades socioculturales, dirigidas a estrechar lazos y mejorar sus relaciones sociales; y actividades artísticas y de mejora de la salud, para promover un óptimo desarrollo cognitivo.

QUINTO. Por todo ello, la finalidad del presente Convenio es:

Establecer las bases para regular la colaboración de la Asociación Hogar del Pensionista, dirigida a satisfacer el interés público de promover el bienestar de la tercera edad en lo que respecta a la salud, cultura y ocio.



SEXTO. La Alcaldía tiene atribuida la competencia para la firma del presente convenio, según lo dispuesto el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y restante legislación de aplicación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta la finalidad común de las partes, orientada a promover las actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal de la tercera edad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Se determina que el objeto de la subvención es el mantenimiento de la "Asociación Hogar del Pensionista de Callosa de Segura" para que organice y realice todas aquellas actividades de tipo cultural, recreativo y de convivencia encaminadas a promover la integración y participación en la vida comunitaria del colectivo que integra la tercera edad, redundando en beneficio de todas las personas pensionistas y jubiladas del municipio, durante la anualidad 2026.

SEGUNDA. La beneficiaria de la subvención es la Asociación Hogar del Pensionista de Callosa de Segura, a la que le corresponde una cuantía individualizada de 10.000 €, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

Así mismo, el Ayuntamiento permite el uso gratuito de las instalaciones del Centro Social para el desarrollo de las actividades mencionadas, supeditado a la agenda del propio centro gestionada por los Servicios Sociales Municipales.

TERCERA. A tal efecto, se señala que consta en el presupuesto municipal para el año 2026, subvención nominativa a favor de la entidad beneficiaria prevista en la partida presupuestaria 231 48900. Está subvención viene recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, aprobado por el Pleno de fecha 29/05/2025.

CUARTA. Para el cumplimiento de los objetivos anteriormente indicados, la entidad beneficiaria se compromete a realizar las siguientes actividades:

- Organización y realización de actividades culturales que comprenden actuaciones de diversa índole dirigidas al colectivo de la tercera edad, principalmente.



- Realización de actividades lúdico-recreativas con periodicidad semanal, asimismo, en fechas señaladas, como el carnaval o las fiestas patronales en honor a San Roque.

QUINTA. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de declaración responsable que acredite dichos extremos.

SEXTA. La concesión de subvención será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, quedando el beneficiario obligado a comunicar al Ayuntamiento de Callosa de Segura la obtención de otras subvenciones, ayudas y recursos que financien el objeto de la subvención. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con esas otras subvenciones, ayudas o recursos se supere el coste total de la/s actividad/es subvencionada/s.

Si el referido coste, aun ejecutándose la/s actividad/es en su totalidad, resultara ser inferior al presupuesto, la subvención se reducirá proporcionalmente.

SÉPTIMA. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 231 48900 destinados a tales fines.

Dicho pago se realizará de forma anticipada a la justificación, abonándose el 50% del total, a partir de la firma de la resolución, con cargo al ejercicio 2026.

El pago del 50% restante se realizará cuando se realice la justificación del presente convenio dentro del plazo comprendido entre la fecha de firma del presente convenio y el 15 de noviembre de 2026, con cargo al ejercicio 2026.

Este pago tendrá el carácter de pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No será necesaria constituir garantía alguna en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (2. *Quedan exonerados de la constitución de garantía, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras:*

d) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional..)

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



OCTAVA. Una vez formalizado el convenio y notificada la resolución de concesión de la subvención, y a efectos de acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, el beneficiario deberá justificar la realización de la/s actividad/es subvencionada/s, mediante la presentación de la siguiente documentación digitalizada, a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo comprendido entre la fecha de firma del presente convenio y el 15 de noviembre de 2026:

- Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.
- Memoria económica de subvención debidamente cumplimentada y firmada por el beneficiario o su representante (Presidente/a de la entidad), ordenada por partidas presupuestarias, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.
- Facturas o demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en el mismo orden relacionadas en la cuenta justificativa; incluyendo forma de pago del gasto subvencionado que se expresará en la factura o documento equivalente.

Las facturas deberán contener los requisitos legales que establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y, en todo caso, deberán estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, (es decir, las comprendidas en el ejercicio 2026).

Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad de la Asociación Hogar del pensionista durante la anualidad 2026 y que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de la finalidad pública recogida en el presente convenio.

No se aceptarán, con carácter general, como gastos subvencionables aquellos que no se correspondan con la solicitud y la memoria de actividades previamente presentadas.

Si no se presentaren todos los documentos indicados o adolecieren de deficiencias u omisiones, se requerirá al beneficiario de la subvención para que aporte o subsane dichas



deficiencias u omisiones en el plazo que se señale, que no podrá ser inferior a diez días.

NOVENA. Este convenio está sujeto a la norma imperativa de Derecho Público que regulan los convenios administrativos y demás que resulten de aplicación y especialmente: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo; Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte; la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, los artículos 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 48 y ss de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 86 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen local (RD Legislativo 781/1986) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

La Alcaldesa-Presidenta

La Secretaria

La Presidenta de la



Dña. M^a de los Desamparados Dña. M^a Luisa Jiménez Dña. M^a Angeles Lozano
Serrano Lloret Hernández Gómez